



Decimotercer período de sesiones

Nueva York, 8 a 17 de diciembre de 2014

Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su tercera reunión

Índice

	<i>Párrafo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-11	2
A. Apertura del período de sesiones	1-3	2
B. Aprobación del programa	4-5	2
C. Alcance del mandato	6-7	2
D. Organización de los trabajos	8-11	3
II. Examen de las candidaturas presentadas para elegir a seis magistrados en el decimotercer período de sesiones de la Asamblea	12-17	3
III. Otros asuntos	18-21	5
A. Propuesta para cubrir vacantes imprevistas en el Comité Asesor	18	5
B. Continuidad de los trabajos del Comité	19-20	5
C. Propuesta para enmendar el mandato del Comité	21	5
Anexos		6
Anexo I: Evaluación de las candidaturas		6
Anexo II: Recomendaciones del Comité		14
Apéndice I: Recomendaciones relativas a vacantes imprevistas en el Comité		14
Apéndice II: Recomendación relativa a la enmienda del mandato del Comité		14
Apéndice III: Recomendaciones relativas a la documentación enviada para la presentación de candidaturas y a los futuros períodos de sesiones del Comité Asesor		15

I. Introducción

A. Apertura del período de sesiones

1. El Sr. Philippe Kirsch (Canadá), Presidente del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados (el “Comité”), declaró abierta la tercera reunión del Comité, celebrada en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 8 al 12 de septiembre de 2014.
2. El Comité guardó un minuto de silencio en memoria del magistrado Árpád Prandler (Hungría), miembro del Comité fallecido el 4 de febrero de 2014.
3. El Comité también observó que otro miembro, el Sr. Leonardo Nemer Caldeira Brant (Brasil), había renunciado a su cargo en el Comité el 18 de junio de 2014, dado que el Gobierno del Brasil lo había presentado como candidato para la elección de magistrados de la Corte que tendrá lugar en el decimotercer período de sesiones de la Asamblea.

B. Aprobación del programa

4. El Comité aprobó el siguiente programa:
 1. Apertura del período de sesiones
 2. Aprobación del programa
 3. Alcance del mandato
 4. Organización de los trabajos
 5. Examen de las candidaturas presentadas para elegir a seis magistrados en el decimotercer período de sesiones de la Asamblea
 6. Otros asuntos
5. Participaron en la reunión los siguientes miembros:
 - a) Sr. Hiroshi Fukuda (Japón)
 - b) Sr. Philippe Kirsch (Canadá) (Presidente)
 - c) Sr. Daniel David Ntanda Nsereko (Uganda)
 - d) Sr. Ernest Petri (Eslovenia)
 - e) Sra. Mónica Pinto (Argentina) (Vicepresidenta)
 - f) Sr. Bruno Simma (Alemania) y
 - g) Sr. Raymond Claudius Sock (Gambia)

C. Alcance del mandato

6. El Comité recordó su mandato, expuesto en el documento ICC-ASP/10/36¹:

“5. El mandato del Comité es facilitar la designación como magistrados de la Corte Penal Internacional de las personas más calificadas.

[...]
7. El trabajo del Comité se basa en las disposiciones aplicables del Estatuto de Roma y su evaluación de los candidatos se basará estrictamente en los requisitos del párrafo 3 a), b) y c) del artículo 36.

[...]

¹ Informe de la Mesa sobre el establecimiento de un Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/10/36), anexo, párrs. 5, 7 y 11.

11. Una vez terminado su trabajo, el Comité preparará información y un análisis de carácter técnico estrictamente sobre la idoneidad de los candidatos y eso podría ponerse a disposición de los Estados Partes y de observadores mediante su presentación a la Mesa con anticipación suficiente para el subsiguiente examen por la Asamblea de los Estados Partes”.

7. El Comité convino en que la definición de su mandato era evidente en sí y que no requería ninguna explicación complementaria.

D. Organización de los trabajos

8. El Comité decidió celebrar entrevistas en persona de 60 minutos de duración con cada candidato y llevar a cabo un período de debate tras cada entrevista. Hubo disponible un servicio de interpretación al inglés y al francés para los candidatos que lo solicitaron.

9. La sólida experiencia del Comité ha demostrado que las entrevistas revelan elementos importantes relativos al cumplimiento de los requisitos del artículo 36 del Estatuto de Roma por parte de los candidatos y a la pertinencia de su experiencia profesional para la labor de la Corte, elementos que no se habrían percibido de otro modo mediante la documentación presentada por escrito.

10. Se informó al Comité de que uno de los candidatos no podía realizar la entrevista en persona. El Comité destacó que es importante para su labor que los candidatos acudan en persona a la entrevista con los miembros, pero accedió, con carácter excepcional, a llevar a cabo la entrevista por teléfono. El Comité expresó su preocupación ante el posible precedente de no comparecencia de los candidatos para futuras elecciones e instó a los Estados Partes a garantizar que los candidatos comparezcan ante el Comité en sus reuniones futuras convocadas para la evaluación de candidatos a magistrados de la Corte.

11. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría”) proporcionó servicios sustanciales al Comité y su director, el Sr. Renán Villacís, actuó en calidad de secretario.

II. Examen de las candidaturas presentadas para elegir a seis magistrados en el decimotercer período de sesiones de la Asamblea

12. El Comité recordó que, en su reunión de 18 de abril de 2013, había considerado que los candidatos deberían estar presentes en el lugar en el que se reúna el Comité para realizar las entrevistas². El Comité llevó a cabo entrevistas con 17 candidatos presentados para la elección de seis magistrados durante el decimotercer período de sesiones.

13. El Comité realizó entrevistas en persona de 60 minutos de duración cada una con todos excepto uno de los siguientes candidatos:

- a) Alapini-Gansou, Reine Adelaide Sophie (Benin)
- b) Bahloul, Abdelkade (Túnez)³
- c) Benneh, Emmanuel Yaw (Ghana)
- d) Birmontien , Toma (Lituania)
- e) Brant, Leonardo Nemer Caldeira (Brasil)
- f) Chung, Chang-ho (República de Corea)
- g) ur evi , Zlata (Croacia)

² Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su primera reunión (ICC-ASP/12/23), párr. 12.

³ El Comité entrevistó al Sr. Abdelkade Bahloul (Túnez) por teléfono.

- h) Gontšarov, Pavel (Estonia)
- i) Hofma ski, Piotr (Polonia)
- j) Kovács, Péter (Hungría)
- k) Mindua, Antoine Kesia-Mbe (República Democrática del Congo)
- l) Pereira, Maria Natércia Gusmão (Timor-Leste)
- m) Perrin de Brichambaut, Marc Pierre (Francia)
- n) Ratiaraisoa, Harimahefa (Madagascar)
- o) Schmitt, Bertram (Alemania)
- p) Thelin, Krister Hans (Suecia)
- q) Ugrekheldze, Mindia (Georgia)

14. El Comité observó que uno de sus miembros compartía nacionalidad con uno de los candidatos. Teniendo en cuenta el precedente de tribunales nacionales de algunas jurisdicciones que han dado a un magistrado la oportunidad de inhibirse y conscientes de la importancia de la percepción, el Comité decidió preguntar al miembro si, en su opinión, había alguna razón para que se inhibiera de la evaluación del candidato presentado por su Estado. El miembro del Comité indicó que, aunque poseían la misma nacionalidad, no conocía al candidato ni era consciente de ninguna circunstancia que pudiera afectar a su objetividad. El Comité convino en que el miembro en cuestión participara en la evaluación.

15. El Comité recordó que, en su reunión de 18 de abril de 2013, había considerado que los candidatos deberían estar presentes en el lugar en el que se reúna el Comité para realizar las entrevistas⁴ y que, en su segunda reunión, acogió con beneplácito la posibilidad de realizar entrevistas personales con los candidatos⁵. El Comité, teniendo presente su mandato, reiteró la importancia de las entrevistas en persona a fin de llevar a cabo un análisis adecuado de carácter técnico estrictamente sobre la idoneidad de los candidatos y eso podría ponerse a disposición de los Estados Partes⁶. El Comité instó a los Estados que presenten candidatos a evitar el precedente de que estos no comparezcan ante el Comité.

16. Las recomendaciones del Comité tras la evaluación de los candidatos con arreglo a su mandato están expuestas en el anexo I.

17. El Comité acogió con beneplácito la decisión de la Asamblea de abrir el período de presentación de candidaturas judiciales 32 semanas antes de la elección⁷ y observó que dicha decisión reflejaba la recomendación realizada durante su segunda reunión⁸. La modificación del plazo ha facilitado mucho sus trabajos en 2014, permitiendo abordar las potenciales dificultades debidas a la escasez de tiempo para evaluar detenidamente las candidaturas presentadas para cubrir seis vacantes, e informar al respecto a la Asamblea con suficiente antelación a su decimotercer período de sesiones.

⁴ Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su primera reunión (ICC-ASP/12/23), párr. 12.

⁵ Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su segunda reunión (ICC-ASP/12/47), párr. 11.

⁶ Informe de la Mesa sobre el establecimiento de un Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/10/36), anexo, párr. 7.

⁷ Resolución ICC-ASP/12/Res.8, párrafo dispositivo 29 y anexo II. El párrafo 3 enmendado dice: "El período para la presentación de candidaturas se abrirá 32 semanas antes de las elecciones y durará 12 semanas".

⁸ Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su segunda reunión (ICC-ASP/12/47), párr. 12.

III. Otros asuntos

A. Propuesta para cubrir una vacante imprevista en el Comité Asesor

18. El Comité observó que su mandato no estipulaba cómo actuar en caso de tener que cubrir una vacante imprevista en el Comité y que el asunto estaba siendo examinado por la Mesa. El Comité recomendó seguir la práctica de la Asamblea con respecto a vacantes en otros de sus órganos subsidiarios, por ejemplo, el Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y el Comité de Presupuesto y Finanzas, donde la Mesa puede estipular un período de presentación de candidaturas más corto que el estipulado para las elecciones ordinarias y puede elegir por sí misma al miembro (véase el apéndice I del anexo II).

B. Continuidad de los trabajos del Comité

19. El Comité recordó las disposiciones del mandato con respecto a su duración, donde se estipula que los miembros del Comité serán designados normalmente por un período de tres años, con la posibilidad de ser reelegidos una sola vez. En el mandato se estipula además que “[s]e pedirá a cuatro de los primeros miembros designados que presten servicios durante solo tres años a fin de que la renovación de la composición del Comité sea escalonada y haya continuidad”⁹.

20. El Comité observó que las dos vacantes que surgieron en 2014 correspondían a dos miembros que podrían haber sido reelegidos para otro mandato de tres años. El Comité recomendó que, con miras a salvaguardar la continuidad en sus trabajos, la Asamblea no aplicara el impedimento de presentación como candidatos de cuatro miembros del Comité en el decimocuarto período de sesiones.

C. Propuesta para enmendar el mandato del Comité

21. Para evitar la percepción de conflicto de intereses en el procedimiento, el Comité recomendó enmendar el mandato a fin de reflejar que se ha de observar un intervalo de tres años para la presentación de ex miembros del Comité como candidatos a magistrados de la Corte (véase el apéndice II del anexo II).

⁹ ICC-ASP/10/36, párr. 6 del anexo. En su undécimo período de sesiones, la Asamblea designó por sorteo a los siguientes cuatro miembros para servir únicamente durante un mandato de tres años: Sr. Hiroshi Fukuda (Japón), Sra. Mónica Pinto (Argentina), Sr. Bruno Simma (Alemania) y Sr. Raymond Claudius Sock (Gambia).

Anexo I

Evaluación de las candidaturas

1. El Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional presenta por este medio a la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma su evaluación de los 17 candidatos para la elección que tendrá lugar durante el decimotercer período de sesiones de la Asamblea.
2. La evaluación del Comité se basa en los requisitos de los apartados a), b) y c) del párrafo 3 del artículo 36 del Estatuto de Roma. El Comité presenta la siguiente información y el análisis sobre la adecuación de los candidatos de conformidad con las atribuciones definidas por la Asamblea.
3. Para llegar a sus conclusiones, el Comité consideró la documentación presentada por escrito de los candidatos (exposiciones de requisitos reunidos y currículum vitae) y llevó a cabo entrevistas en persona con 16 de los 17 candidatos. El Comité agradeció a los candidatos su disponibilidad para la entrevista.
4. El Comité ha llegado por consenso a todas sus conclusiones y decisiones.

Observaciones generales

5. El Comité observó que los candidatos presentaron sus candidaturas para la lista A y la lista B, como se estipula en el párrafo 3 del artículo 36 del Estatuto de Roma, donde se requiere poseer “[r]econocida competencia en derecho y procedimiento penales y la necesaria experiencia en causas penales en calidad de magistrado, fiscal, abogado u otra función similar” o “[r]econocida competencia en materias pertinentes de derecho internacional, tales como el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, así como gran experiencia en funciones jurídicas profesionales que tengan relación con la labor judicial de la Corte”.
6. El Comité también recuerda que el apartado c) del párrafo 3 del artículo 36 estipula que “[l]os candidatos a magistrado deberán tener un excelente conocimiento y dominio de por lo menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte”.
7. El Comité tomó nota del párrafo 1 del artículo 35 del Estatuto de Roma, donde se estipula que “[t]odos los magistrados serán elegidos miembros de la Corte en régimen de dedicación exclusiva y estarán disponibles para desempeñar su cargo en ese régimen desde que comience su mandato”.
8. El Comité destacó la importancia de que los magistrados elegidos para la Corte han de encontrarse en buen estado de salud y estar preparados para servir durante todo el mandato, y que no deben haber funciones externas que puedan retrasar la toma de posesión del cargo ni interferir en el cumplimiento de sus labores como magistrados, de conformidad con lo expuesto en el párrafo 3 del artículo 40 del Estatuto de Roma. El Comité observó que todos los candidatos afirmaron encontrarse en buen estado de salud. El Comité observó además que todos los candidatos afirmaron estar preparados para servir durante el mandato completo de nueve años. Todos excepto uno de los candidatos garantizaron al Comité estar disponibles a partir del 11 de marzo de 2015.
9. El Comité observó que la documentación presentada por escrito y las declaraciones realizadas demostraron que los candidatos son personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad, y que reúnen las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países.
10. Por las razones expuestas en el párrafo 9 del informe y como resultado de su experiencia tras dos períodos de sesiones, el Comité pone de relieve una vez más la importancia de celebrar entrevistas en persona con los candidatos para el cumplimiento efectivo de su mandato. Por lo tanto, el Comité insta a los Estados Partes a garantizar la disponibilidad de los candidatos para las entrevistas en persona con el Comité.

Candidatos de la lista A

BAHLOUL, Abdelkader (Túnez)

1. El Comité tomó nota de los amplios conocimientos del candidato en derecho y procedimiento penales, ya que asumió varios cargos judiciales pertinentes en el Ministerio de Justicia desde 1985, incluso el de juez de instrucción en el Tribunal de primera instancia de Sfax, Fiscal en los tribunales de primera instancia de Qairuán y de Sfax, Presidente de la Sala Penal de la Corte de apelación de Sfax, Fiscal general en la Corte de apelación de Gabes así como su cargo actual de Fiscal general en el Tribunal apelación de Túnez que asume desde 2011. El candidato aclaró que en Túnez, los tribunales de apelación no sólo reexaminan las causas sino que también las someten a un nuevo juicio.
2. El Comité observó asimismo que el candidato había tratado causas penales complejas y había demostrado su familiaridad con las disposiciones del Estatuto de Roma.
3. El Comité observó que el candidato dominaba el idioma francés.
4. La entrevista con el candidato se llevó a cabo por teléfono.

CHUNG, Chang-ho (República de Corea)

1. El Comité observó que el candidato había dedicado la mayor parte de su carrera profesional al derecho penal, desde 1993. También posee una gran experiencia, tanto a nivel nacional como internacional, en causas penales complejas y en su instrucción. El candidato ocupó el cargo de juez en el Consejo de guerra de las Fuerzas aéreas de Corea, en el Tribunal de Distrito y en el Tribunal Supremo. En este último, se ocupaba de las apelaciones interpuestas contra las decisiones de tribunales de primera instancia. Desde 2011, también asumió las funciones de magistrado en las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya (ECCC).
2. El Comité tomó nota de la experiencia del candidato en el tratamiento de crímenes que son competencia de la Corte Penal Internacional y en procedimientos penales, ya que fue magistrado en las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya. El Comité observó asimismo que, si bien el sistema jurídico vigente en la República de Corea es de derecho civil, el candidato estudió de forma profundizada el sistema de derecho consuetudinario en universidades extranjeras, y ejerció en el sistema híbrido de las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya. Por consiguiente, está familiarizado tanto con el sistema de derecho civil que con el de derecho consuetudinario.
3. El Comité observó que el candidato dominaba el idioma inglés.

GONTŠAROV, Pavel (Estonia)

1. El Comité tomó nota de la experiencia significativa del candidato en derecho y procedimiento penales, ya que asumió las funciones de Fiscal adjunto y Fiscal entre 1997 y 2001. Desde 2001, ha presidido procedimientos penales en relación con causas de complejidad variada como juez de instrucción, juez y juez de apelación. El Comité observó que en el marco de sus funciones procesales, había tratado una gran variedad de causas delicadas y observó asimismo que estaba familiarizado con la aplicación de los derechos humanos en el marco de procedimientos penales. El Comité observó que debido a la modificación del sistema jurídico estonio que pasó del sistema inquisitivo al sistema acusatorio en los juicios, el candidato conocía tanto el sistema de derecho civil como el de derecho consuetudinario.
2. El Comité observó que el candidato tenía experiencia en programas relacionados con reformas en el ámbito de la justicia. También observó que desde 2010, el candidato es juez ad hoc del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y que desde 2004 es juez ad hoc de la Autoridad Común de Control de Eurojust, que se hace cargo de las demandas por violaciones de derechos en la transmisión de la información por Eurojust a los Estados.
3. El Comité observó que el candidato dominaba el idioma inglés.

HOFMA SKI, Piotr (Polonia)

1. El Comité tomó nota de la experiencia significativa del candidato como juez. Fue juez principal, en el Tribunal de apelación de Bialystok en 1994 y, desde 1996, en la Sala Penal de la Corte Suprema. El candidato adquirió experiencia profesional en la Corte Suprema en la práctica del derecho y los procedimientos penales, la valoración de la prueba y la tramitación general de un juicio en causas penales complejas. El Comité tomó nota de que, en el sistema nacional del candidato, los tribunales de apelación pueden reabrir causas y valorar las pruebas presentadas por el Fiscal o la Defensa en el marco de un juicio. El Comité observó que el candidato conocía tanto el sistema de derecho civil como el de derecho consuetudinario, gracias a su trabajo de investigación en relación con el derecho y procedimiento penales, y la protección de los derechos fundamentales de los acusados y las víctimas. También dirigió dos proyectos internacionales de investigación en relación con el concepto general de derecho de la guerra.
2. El Comité tomó nota asimismo, de que a nivel académico, el candidato había acumulado más de 35 años de experiencia en la enseñanza del derecho penal, incluso como profesor auxiliar y profesor adjunto y, desde 2001, como catedrático en derecho y procedimiento penales en la Universidad Jagiellonian de Cracovia.
3. El Comité observó que el candidato también había participado en otras actividades profesionales, incluso en calidad de perito en el Parlamento polaco y como miembro y jefe adjunto de la Comisión de Codificación, cuya labor principal es realizar un seguimiento de la legislación penal.
4. El Comité observó que el candidato dominaba el idioma inglés.

PEREIRA, Maria Natércia Gusmão (Timor-Leste)

1. El Comité observó que la candidata poseía 14 años de experiencia en derecho penal, ya que fue jueza a nivel internacional y nacional, incluso en la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNTAET) y en la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNMISSET), donde fue jueza en el Grupos Especiales sobre Delitos Graves, Vicepresidenta del Consejo Superior del Poder Judicial, del Consejo Superior de la Magistratura en Timor-Leste, y jueza de la Corte de apelación.
2. El Comité tomó nota de la experiencia de la candidata en el tratamiento de crímenes que son competencia de la Corte Penal Internacional ya que las disposiciones de la UNTAET reproducen las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma. Conoce el sistema de derecho civil de su Estado y ha aplicado el sistema jurídico híbrido de las disposiciones de la UNTAET. El Comité observó asimismo que su labor en la UNMISSET la familiarizó con la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y de la Corte Penal Internacional. El Comité observó que la candidata posee experiencia en materia de administración judicial, que fue profesora en derecho civil y derecho y procedimiento penales en la Universidad Nacional de Dili, y que trabajó en este ámbito sobre el tema de la violencia ejercida contra las mujeres.
3. El Comité se preguntó si el nivel de competencia oral de la candidata en inglés, uno de los idiomas de trabajo de la Corte, aunque suficiente para los propósitos de la entrevista, cumplía con el alto nivel de conocimiento mencionado en el artículo 36, párrafo 3 c), del Estatuto de Roma.

SCHMITT, Bertram (Alemania)

1. El Comité observó que el candidato se había dedicado al derecho y procedimiento penales durante toda su carrera profesional, desde 1991 como juez en el Tribunal Regional del Estado de Hesse, como magistrado Presidente del mismo en 1999, y más tarde como magistrado en el Tribunal Federal de Justicia alemán (Corte Suprema), de 2005 hasta la fecha. También fue activo como investigador en este ámbito y fue coautor de un comentario ampliamente utilizado sobre el procedimiento penal alemán.

2. Asimismo, el candidato dio muestras de su experiencia considerable en el manejo de causas complejas, incluso causas vinculadas con la delincuencia organizada y la trata de personas. También demostró su familiaridad con el desarrollo de las actuaciones con arreglo al Estatuto de Roma.

3. El Comité observó que además de sus competencias conformes al artículo 36 párrafo 3 b) i), del Estatuto de Roma, el candidato posee conocimientos especializados en derecho internacional de los derechos humanos, ya que ocupó el cargo de juez ad hoc en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y trató cuestiones relativas a la interpretación del Convenio Europeo de Derechos Humanos en el Tribunal Federal de Justicia. También fue miembro de la Autoridad Común de Control de Eurojust.

4. El Comité observó que el candidato dominaba el idioma inglés y contaba con un conocimiento práctico del idioma francés.

THELIN, Krister Hans (Suecia)

1. El Comité tomó nota de la dilatada experiencia judicial del candidato, quien ocupó cargos en los tribunales nacionales desde 1972. Fue juez de apelaciones durante la mayor parte de su carrera profesional y asumió las funciones de magistrado principal en el Tribunal de apelación de Skåne y Blekinge en Malmö, desde 1998 hasta la fecha, donde trató causas penales y civiles. El candidato aclaró que en Suecia los tribunales de apelación dependen directamente de la Corte Suprema y que no sólo reexaminan causas sino que las procesan nuevamente.

2. El Comité tomó nota asimismo de la competencia del candidato en derecho penal internacional, adquirida como magistrado *ad litem* en el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (ICTY) de 2003 a 2008, que le brindó una amplia experiencia necesaria y pertinente y le permitió manejar causas penales complejas comparables a las causas de la Corte Penal Internacional.

3. El Comité observó que como miembro del Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 2008 a 2012, el candidato había adquirido, además de sus competencias conformes al artículo 36 párrafo 3 b) i) del Estatuto de Roma, conocimientos especializados en derecho de los derechos humanos. En 2010, también fue elegido juez ad hoc del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

4. El Comité observó que el candidato dominaba el idioma inglés y contaba con un conocimiento práctico del idioma francés.

UGREKHELIDZE, Mindia (Georgia)

1. El Comité observó que el candidato había asumido las funciones de Presidente de la Corte Suprema de Georgia de 1990 a 1999 que conocía de causas civiles y penales. Sin embargo, el Comité observó que su experiencia profesional en el manejo del desarrollo de procedimientos se limitaba al período de 1990 a 1992; en 1992 la Corte Suprema dejó de tratar procesos judiciales y se convirtió en Tribunal de Casación.

2. El Comité observó que, además de sus competencias conformes al artículo 36 párrafo 3 b) i), del Estatuto de Roma, el candidato contaba con conocimientos en derecho internacional y derecho de los derechos humanos, que había asumido las funciones de juez en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos entre 1999 y 2008, y que conocía algunas ramas del derecho pertinentes para la labor judicial de la Corte Penal Internacional.

3. Sin embargo, sobre la base de los documentos presentados y de la entrevista, el Comité se preguntó si la experiencia profesional del candidato era pertinente para la labor judicial de la Corte con arreglo al artículo 36, párrafo 3 b) i) del Estatuto de Roma y, por consiguiente, si reunía las condiciones requeridas estipuladas en el Estatuto para asumir el cargo de magistrado en la Corte Penal Internacional.

4. El Comité observó que el candidato dominaba el idioma inglés y contaba con un conocimiento práctico del idioma francés.

Candidatos de la lista B

ALAPINI-GANSOU, Reine Adelaide Sophie (Benín)

1. El Comité observó que la candidata contaba con un buen conocimiento del derecho de los derechos humanos, un ámbito en el que la candidata ha trabajado activamente como abogada en Benín desde 1986 a través del desempeño de diversas funciones a nivel internacional, incluso como miembro de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en África, de 2005 a 2009 y de 2011 hasta la fecha.
2. El Comité tomó nota de la experiencia de la candidata sobre el terreno en diferentes países de África donde hubo víctimas de violaciones masivas de los derechos humanos, incluso de violencia contra mujeres y niñas, por ejemplo como jefa del Componente de Derechos Humanos de la Unión Africana en Malí y el Sahel, y como miembro de la Comisión de investigación del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia poselectoral en Côte d'Ivoire. El Comité tomó nota asimismo de la naturaleza cuasi judicial de algunas de las funciones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
3. El Comité observó asimismo que la candidata dominaba el idioma francés y contaba con un conocimiento práctico del idioma inglés.

BENNEH, Emmanuel Yaw (Ghana)

1. El Comité tomó nota de los conocimientos del candidato en derecho internacional de los derechos humanos así como de su experiencia a nivel nacional como catedrático en la Universidad de Ghana desde 1990 hasta la fecha, y en el Colegio del personal y mando de las fuerzas armadas de Ghana de 2000 a 2009.
2. Sin embargo, sobre la base de los documentos presentados y de la entrevista, el Comité se preguntó si la experiencia profesional del candidato era pertinente para la labor judicial de la Corte con arreglo al artículo 36 párrafo 3 b) ii) del Estatuto de Roma, y por consiguiente, si cumplía con todas las condiciones contempladas en el Estatuto de Roma para asumir las funciones de magistrado en la Corte Penal Internacional.
3. El Comité observó que el candidato dominaba el idioma inglés.

BIRMONTIEN , Toma (Lituania)

1. El Comité tomó nota de la experiencia de la candidata en materia de derecho de los derechos humanos, adquirida a lo largo de su carrera a nivel nacional, así como de su conocimiento de algunas ramas del derecho pertinentes para la labor judicial de la Corte Penal Internacional. El Comité observó asimismo que la candidata contaba con experiencia judicial adquirida en la Corte Constitucional de Lituania donde trabajó de 2005 a 2014. El Comité tomó nota asimismo de sus conocimientos especializados prácticos y académicos en el ámbito de los derechos humanos, adquiridos en el marco de sus funciones como Directora del Centro Lituano para los Derechos Humanos (una organización no gubernamental) de 1995 a 2004 y como profesora la Universidad de Mykolas Romeris desde 1979.
2. Sin embargo, sobre la base de los documentos presentados y de la entrevista, el Comité se preguntó si la experiencia profesional de la candidata era pertinente para la labor judicial de la Corte con arreglo al artículo 36, párrafo 3 b) ii) del Estatuto de Roma, y por consiguiente, si cumplía con todas las condiciones contempladas en el Estatuto de Roma para asumir el cargo de magistrada en la Corte Penal Internacional.
3. El Comité observó que la candidata dominaba el idioma inglés.

BRANT, Leonardo Nemer Caldeira (Brasil)

1. El Comité tomó nota de los amplios conocimientos especializados del candidato en derecho internacional, incluso en derecho internacional humanitario y derechos humanos,

ya que dedicó su carrera académica a estas dos ramas, ha sido profesor en la Universidad Federal de Minas Gerais desde 1994 y en la Universidad Católica Pontificia de Minas Gerais desde 2002, y profesor visitante en varias universidades en el extranjero. También es autor de numerosas publicaciones e inició y coordinó varias actividades que contribuyen a la divulgación del derecho internacional en el Brasil.

2. El Comité tomó nota de la experiencia del candidato en el ámbito del derecho internacional general, adquirida en la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia de 2003 a 2004.
3. Asimismo, el candidato demostró su profundo conocimiento del Estatuto de Roma y de la labor de la Corte Penal Internacional, en la que se centraron sus actividades recientes de investigación, incluso como coeditor y autor de un comentario de cada artículo del Estatuto que se publicará próximamente.
4. El Comité observó que el candidato dominaba el inglés y el francés, y podía escribir en ambos idiomas.

UR EVI , Zlata (Croacia)

1. El Comité tomó nota de que la candidata contaba con una experiencia considerable en materia de derechos humanos, y que había dirigido investigaciones importantes en este ámbito, incluso sobre los derechos humanos en relación con el sistema de justicia penal, el derecho a un juicio justo, los derechos de la defensa y la práctica vigente en diversos organismos de defensa de los derechos humanos. Se especializó en la protección del derecho a la vida y en la prevención de la tortura y recientemente ha participado en los trabajos preparatorios de una comisión regional en relación con los crímenes de guerra.
2. El Comité observó que además de sus competencias conformes al artículo 36 b) ii), la candidata es catedrática de derecho desde 2011, Jefa del Departamento de Derecho y Procedimiento Penales de la Universidad de Zagreb desde 2007, y que imparte cursos desde 1995, incluso sobre derecho y procedimiento penales, derechos humanos y justicia penal, derecho penal europeo, y responsabilidad penal de las personas morales. También aprobó el examen del colegio de abogados en 1994. La candidata participó en la aplicación de normas de derecho penal a nivel nacional, centrándose en la cooperación con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. El Comité observó asimismo que la candidata contaba con alguna experiencia de trabajo sobre los derechos de las víctimas en procesos judiciales.
3. El Comité observó que la candidata dominaba el idioma inglés y contaba con un conocimiento práctico del idioma francés.

KOVÁCS, Peter (Hungria)

1. El Comité tomó nota de los profundos conocimientos del candidato en materia de derecho internacional humanitario y de derecho de los derechos humanos, dos ramas sobre las cuales enfocó su carrera académica, desde que asumió su primera cátedra en 1997 hasta su cargo actual como Jefe del Departamento de Derecho Internacional de la Universidad Católica de Péter Pázmány, que ocupa desde 2009. También se formó desde un punto de vista práctico sobre estos temas a través de su labor para el Ministerio de Asuntos Exteriores de Hungría, incluso al formar parte comités de expertos de relevancia del Consejo de Europa.
2. El Comité tomó nota asimismo de los conocimientos especializados del candidato en materia de jurisprudencia de los tribunales internacionales, en particular de los tribunales regionales de derechos humanos y de los tribunales penales internacionales, así como de su profunda comprensión del papel y de los métodos de trabajo de la Corte Penal Internacional.
3. El Comité observó que además de sus competencias conformes al artículo 36, párrafo 3 b) ii) del Estatuto de Roma, el candidato asume desde 2005 funciones en la Corte Constitucional de Hungría, que le han aportado experiencia judicial.
4. El Comité observó que el candidato dominaba el inglés y el francés, y podía escribir en ambos idiomas.

MINDUA, Antoine Kesia-Mbe (República Democrática del Congo)

1. El Comité tomó nota de los amplios conocimientos del candidato en materia de derecho internacional, incluso de derecho internacional humanitario y de derecho de los derechos humanos. El candidato adquirió su experiencia a través de sus actividades académicas y su carrera profesional como juez en el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, de 2006 hasta la fecha, así como mediante su trabajo en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. El candidato fue profesor de Derecho Público Internacional y Derecho Penal Internacional en la Escuela de Diplomacia y Relaciones Internacionales de Ginebra, Instituto Universitario (Suiza) y profesor visitante en el Instituto Internacional de Derechos Humanos de la Universidad de Estrasburgo (Francia). También asumió las funciones de Embajador de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas en Ginebra de 2001 a 2006 y en virtud de este cargo fue jefe de la delegación de su país en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; también ocupó el cargo de Vicepresidente del comité ejecutivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

2. El Comité observó que además de sus competencias conformes al artículo 36, párrafo 3 b) ii) del Estatuto de Roma, el candidato posee experiencia considerable en derecho y procedimiento penales y está familiarizado con la labor de la Corte Penal Internacional gracias al cargo de juez que ocupó en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el de oficial jurídico y jefe de la dependencia de apoyo a los procedimientos judiciales que ocupó en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda de 1997 a 2001.

3. El Comité tomó nota asimismo de que el candidato, en caso de ser elegido, esperaba estar disponible para asumir las funciones de magistrado al inicio del mandato, el 11 de marzo de 2015, pero que cabía la posibilidad de que no lo esté debido a la continuación de las actuaciones en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

4. El Comité observó que el candidato dominaba el inglés y el francés, y podía escribir en ambos idiomas.

PERRIN DE BRICHAMBAUT, Marc Pierre (Francia)

5. El Comité tomó nota de los amplios conocimientos especializados del candidato en derecho internacional público, incluso en derecho internacional humanitario y derecho de los derechos humanos. Adquirió su experiencia gracias a diversas funciones asumidas a lo largo de su vida profesional tales como ser miembro desde 1974 del *Conseil d'État* (tribunal administrativo supremo), cuya labor implicó entre otras cosas la verificación del cumplimiento de la aplicación de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos; la representación jurídica ante tribunales internacionales; así como el cargo de Director Asuntos Jurídicos en el Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, asumido de 1994 a 1998. Por añadidura, en su calidad de Secretario General de Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa de 2005 a 2011, tuvo que manejar aspectos prácticos en situaciones de crisis humanitaria tales como la protección de miembros del personal internacional y de refugiados.

6. Durante la entrevista, el candidato, quien participó en las negociaciones que dieron nacimiento al Estatuto de Roma, demostró la constancia de su conocimiento de la labor de la Corte Penal Internacional.

7. El Comité observó que además de sus competencias conformes al artículo 36, párrafo 3 b) ii) del Estatuto de Roma, el candidato poseía experiencia judicial adquirida en su calidad de miembro del *Conseil d'État*.

8. El Comité observó que el candidato dominaba el inglés y el francés, y podía escribir en ambos idiomas.

RATIARAISSOA, Harimahefa (Madagascar)

1. El Comité tomó nota de que además de su carrera en el Ministerio de la Justicia, la candidata impartió cursos en varias instituciones docentes en Madagascar y participó

activamente en el diseño y la aplicación de un sistema nacional de control de las violaciones de los derechos humanos y en la elaboración de informes presentados a organismos internacionales de defensa de los derechos humanos.

2. Además de lo antedicho, el Comité observó que la candidata había comenzado su carrera como fiscal antes de pasar a ser jueza en 1987, para llegar a asumir en 2009 su cargo actual de miembro de la Sala de Casación de la Corte Suprema de Madagascar. También trató causas penales a lo largo de su carrera judicial.

3. Sin embargo, sobre la base de los documentos presentados y de la entrevista, el Comité se preguntó si la experiencia profesional de la candidata era pertinente para la labor judicial de la Corte con arreglo al artículo 36, párrafo 3 b) ii) del Estatuto de Roma, y por consiguiente, si cumplía con todas las condiciones contempladas en el Estatuto de Roma para asumir el cargo de magistrada en la Corte Penal Internacional.

4. El Comité observó que la candidata dominaba el idioma francés y contaba con un conocimiento práctico del idioma inglés.

Anexo II

Recomendaciones del Comité

Apéndice I

Recomendaciones relativas a vacantes imprevistas en el Comité

El Comité recomienda que la Asamblea considere el siguiente proyecto de resolución:

Proyecto de resolución

Procedimiento para cubrir vacantes en el Comité Asesor para las candidaturas

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando su resolución ICC-ASP/10/Res.5, párrafo 19, por la que la Asamblea decidió establecer el Comité Asesor para las candidaturas,

Con el deseo de asegurar que el Comité Asesor para las candidaturas cuente con la totalidad de sus miembros,

Decide modificar el mandato del Comité Asesor para las candidaturas que figura en el anexo del documento ICC-ASP/10/36, añadiendo el siguiente texto al final del párrafo 6:

1. “En el caso de que se produzca una vacante, se celebrará una elección de conformidad con el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Comité Asesor para las candidaturas. El procedimiento se aplicará *mutatis mutandis*, con sujeción a las siguientes disposiciones:
 - a) La Mesa de la Asamblea de los Estados Partes podrá fijar un período de presentación de candidaturas más breve que el utilizado para otras elecciones;
 - b) La Mesa de la Asamblea de los Estados Partes podrá elegir al miembro; y
 - c) El miembro elegido para cubrir una vacante ejercerá sus funciones por el resto del mandato de su predecesor y podrá ser reelegido”.

Apéndice II

Recomendación relativa a la enmienda del mandato del Comité

El Comité recomienda insertar el siguiente texto como nuevo párrafo 6 *bis* del mandato incluido en el anexo del documento ICC-ASP/10/36:

“Un exmiembro del Comité no podrá ser presentado como candidato a magistrado de la Corte durante un período de tres años tras finalizar su mandato como miembro del Comité”.

Apéndice III

Recomendaciones relativas a la documentación enviada para la presentación de candidaturas y a los futuros períodos de sesiones del Comité Asesor

1. El Comité acogió con beneplácito la mejora en la presentación de candidaturas por parte de los Estados, que siguieron las directrices proporcionadas al respecto en su segundo informe¹, especialmente el uso de la plantilla para los currículum vitae. El Comité decidió sugerir las directrices adicionales que se exponen a continuación.

Exposición de los requisitos que reúne el candidato:

- a) La exposición de los requisitos debe ser sucinta y evitar la repetición de información ya incluida en el currículum vitae.
 - b) La exposición debe incluir una breve descripción de la jerarquía de las más altas instancias judiciales de los respectivos países y exponer qué requisitos son necesarios a fin de ser designado para los más altos cargos judiciales en dichas instancias.
 - c) Debe explicarse en qué medida el candidato reúne las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas instancias judiciales.
 - d) Debe explicarse más detalladamente el procedimiento seguido a nivel nacional para presentar candidatos al cargo de magistrado de la Corte Penal Internacional.
2. Tras haber celebrado tres períodos de sesiones, el Comité opinó que:
- a) Es esencial que los miembros del Comité se reúnan y lleven a cabo entrevistas en persona con los candidatos;
 - b) La duración de los futuros períodos de sesiones del Comité para la elección de seis magistrados debería durar al menos seis días, a fin de conceder tiempo suficiente para realizar las entrevistas y llevar a cabo la evaluación de los candidatos; y
 - c) Se ha confirmado como requisito la prestación de servicios de interpretación, puesto que algunos candidatos prefirieron utilizar intérpretes para las entrevistas.
3. El Comité expresó la esperanza de que la Asamblea proporcionara los recursos requeridos para permitir el cumplimiento efectivo de su mandato.

¹ ICC-ASP/12/47, anexo III.